



ACTA DE EVALUACION N° 59/2017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos al **Señor Decano de la FIUNA, Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia**, el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 41/2017 para la "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES". con ID N° 337935.**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución 573/2017 de fecha 13 de Diciembre de 2017, indicándose que el mismo está conformado por: Ing. Arquimides Rojas, Abg. Alfredo Vera y el Sr Ramón Cartamán. Una vez verificadas las ofertas y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21.909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1 Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 46/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

EMPRESA	IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA EN Gs.
CHACOMER S.A.E	11.569.948
PETROSERVICE S.R.L	20.326.000

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: La Srta. Fiorella Benítez

representante de la empresa PETROSERVICE S.R.L, observa que el certificado de cumplimiento con el seguro social de la Empresa CHACOMER S.A.E a la fecha se encuentra vencido.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

2.1.1. Formulario de oferta: sin observaciones

2.1.2. Garantía de Mantenimiento de Oferta: sin observaciones

2.1.3. Análisis de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar:

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha solicitado al Departamento de Liquidaciones de Salarios de la FIUNA, información referente a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En respuesta a dicha solicitud, el mencionado Departamento remitió el informe detallado de los datos obrantes en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, constatándose que:

EMPRESA	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad N°	Figura en el registro del SINARH (SI / NO)
CHACOMER S.A.E	Santiago Monti Lopez	685944	No
PETROSERVICE S.R.L	Guido Enrique Caballero Gonzalez	726763	No

DOCUMENTO	CHACOMER S.A.E	PETROSERVICE S.R.L
FORMULARIO DE OFERTA	CUMPLE	CUMPLE
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	CUMPLE	CUMPLE
DECLARACION JURADA (ART. 40º Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2.051/03)	CUMPLE	CUMPLE
FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA TALES COMO LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. LOS ESTATUTOS DEBERÁN ESTAR INSCRIPTOS EN LA SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS	CUMPLE	CUMPLE
FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DEL FIRMANTE DE LA	CUMPLE	CUMPLE



OFERTA PARA COMPROMETER AL OFERENTE. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN CONSISTIR EN: UN PODER SUFICIENTE OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA (NO ES NECESARIO QUE ESTÉ INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PODERES); Ó LOS DOCUMENTOS SOCIETARIOS QUE JUSTIFIQUEN LA REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE, TALES COMO LAS ACTAS DE ASAMBLEA Y DE DIRECTORIO EN EL CASO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS		
---	--	--

Por tanto, de los cuadros I, II, y III precedentes se concluye que los oferentes: CHACOMER S.A.E, PETROSERVICE S.R.L, CUMPLEN con las documentaciones de carácter sustancial.

3. Verificación de presentación de muestras: No aplica

4. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

4.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

Considerando la Resolución DNCP N° 956/2016, en su art. 2, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a realizar el análisis de los precios ofertados a fin de verificar si los precios se encuentran situados por debajo del treinta por ciento (30%) ó por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo, de las ofertas presentadas, observándose lo siguiente:

CHACOMER S.A.E

Teniendo en cuenta los ítems ofertados por la empresa **CHACOMER S.A.E**, con respecto al precio referencial, el Comité de Evaluación de Ofertas ha analizado la composición de los precios ofertados, y solicito por Nota CEO CD 41 N° 001/2017 documentos a **CHACOMER S.A.E**, ha respondido lo solicitado por Nota CEO CD 41 N° 001/2017, por tanto este Comité de Evaluación se da por satisfecho en los ítems 2 y 3.

5. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las empresas CHACOMER S.A.E y PETROSERVICE S.R.L, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación.

5.1. Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:

De conformidad a lo establecido en el numeral 20 del Anexo B –Criterios de Evaluación y Comparación de Ofertas de la Carta de Invitación, se ha procedido a verificar los documentos legales requeridos para las empresas CHACOMER S.A.E y PETROSERVICE S.R.L; **NO CUMPLEN** con las documentaciones de carácter formal.

- a) La empresa **CHACOMER S.A.E**, **NO CUMPLE** con la documentación de carácter formal. Según Nota CEO CD 41/ N° 001/2017, se le solicita el Certificado de cumplimiento con el seguro social, vigente a la fecha de apertura, y la empresa presenta con fecha posterior a la fecha de apertura, por lo que este Comité de Evaluación de Ofertas procede a **RECHAZAR** la oferta de la empresa **CHACOMER S.A.E**.
- b) La empresa **PETROSERVICE S.R.L**, **NO CUMPLE** con la documentación de carácter formal. Según Nota CEO CD 41/ N° 002/2017, se le solicita copias de contratos año 2015, y la empresa No ha respondido la nota, por lo que este Comité de Evaluación de Ofertas procede a **RECHAZAR** la oferta de la empresa **PETROSERVICE S.R.L**.

Se Detalla en el Anexo I



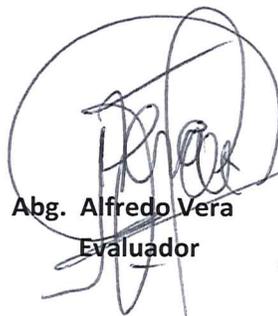
6. Recomendación:

Por tanto, atendiendo a lo precedentemente señalado y lo establecido la Ley N° 2051/03, Art. 30 *"DECLARACION DE LICITACION DESIERTA: Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el siguiente caso: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..., este Comité de Evaluación, pone a consideración del Señor Decano, Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia, salvo mejor parecer, cuanto sigue:*

a) Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa N° 41/2017, "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES", ID N° 337935.

Terminado el acto el día Martes, 26 de diciembre de 2017 a las 12:00 hs, se suscribe el presente Acta, el cual es acompañado por los documentos proporcionados por la Unidad Operativa de Contrataciones de la FIUNA.


Ing. Arquimedes Rojas
Evaluador


Abg. Alfredo Vera
Evaluador


Ramón Cartamán
Evaluador